

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ  
Demandado: PRISCILA HERRERA RUBIANO  
Radicado: 00343-0000006-2016-00139-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 30 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se declara terminado el trámite de este proceso, dado que según se desprende de lo resuelto mediante auto del 4 de abril del 2018, se hallan reunidos los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 312 del CGP, para tal fin.

Teniendo en cuenta lo solicitado a través de apoderado por el señor JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ, se dispone:

Denegar la solicitud consistente a que se haga la entrega de los bienes objeto de discusión por parte de este Despacho, por cuanto la agenda de este Juzgado sobrepasa la fecha, que según lo indica en su petición le fija para tal efecto la inspección 4, siendo también inconveniente comisionar a un juzgado de menor categoría, habida cuenta que como es de público conocimiento, esos despachos judiciales al igual que este, cuenta con alto volumen de procesos y las diligencias programadas con anterioridad, copan sus respectivas agendas.

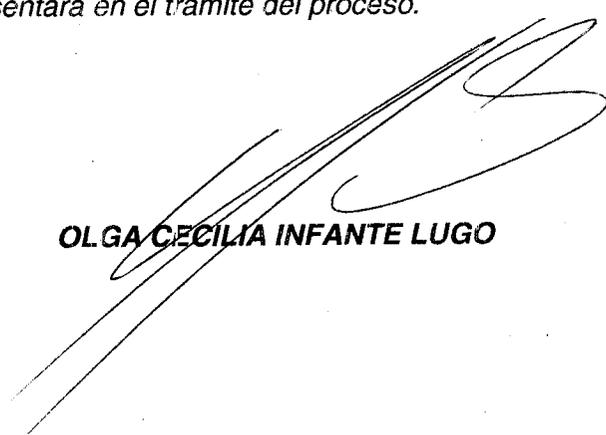
Ordenar a la señora PRISCILA HERRERA RUBIANO, que haga entrega de los bienes que se encuentren en su poder y que según lo suscrito en el acuerdo de transacción le corresponden al señor JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días, so pena de tomar las medidas a que haya lugar.

Ordenar al señor JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ, si tiene bienes en su poder que le correspondan a la señora PRISCILA HERRERA RUBIANO que se le entregue, en los términos y bajo las prevenciones indicadas en el inciso anterior a la citada señora.

Dejar sin valor ni efecto el inciso segundo del auto de fecha 18 de septiembre de 2019, a través del cual se reconoció la sustitución del apoderado del señor JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ, dado que el poder que venía ostentando aquel quien sustituyó, quedó desplazado cuando al otorgar poder general el señor JOSE DANIEL GARCIA MONTAÑEZ a la señora GRACIELA MARTINEZ, ésta le otorgó a su vez poder al abogado JOSE LIOGENES CARDENAS, para que le representara en el trámite del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**